DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO POR ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE ANDALUCÍA. LOTE 1 MASCARILLAS FFP2" (CONTR-2020/534521 y LOTE-2021/5368)

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Lourdes Fuster Martínez**, como titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **Dº. Javier Hernández Aguirre**, con D.N.I. nº 72.686.731-S, actuando en nombre propio o en nombre y representación de GRUPO EMPRESARIAL LAFAYETTE, S.L.U., con N.I.F. nº B66830191, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Joan Rúbies Mallol, mediante escritura de fecha 23 de octubre de 2018, bajo el nº 4.167 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de La Junta de Andalucía con fecha 25 de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y de la Producción Ecológica de fecha 25 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 12 de febrero de 2021 (Informe n.º AJ-GAPA 2021/19).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día15 de septiembre de 2021, por importe para el LOTE 1 (mascarillas tipo FFP2) de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS EUROS** (25.900,00 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

LOURDES FUSTER MARTINEZ		09/12/2021 14:59:07	PÁGINA: 1 / 4
JAVIER HERNANDEZ AGUIRRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNmNmNlOWE5YTI5NjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 01 de diciembre de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y de la Producción Ecológica de fecha 29 de noviembre de 2021, a la empresa GRUPO EMPRESARIAL LAFAYETTE, S.L.U., con N.I.F. nº B66830191.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO POR ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE ANDALUCÍA. LOTE 1 MASCARILLAS FFP2.

El objeto de este expediente de contratación es la licitación del suministro por adquisición de mascarillas de protección respiratoria de tipo FFP2 para los servicios centrales y periféricos del Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de Andalucía (IFAPA)

Considerando que se trata de un contrato de suministro por precios unitarios y que los pedidos se irán efectuando según las necesidades de la Administración, para el Lote 1 el importe del contrato asciende a 25.900,00 euros (IVA excluido) y considerando que la entidad adjudicataria presentó una oferta económica de 0,078 € por mascarilla FFP2, el número máximo de mascarillas FFP2 a suministrar será de 332.051 unidades.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (25.900,00.- €)** IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA, al tipo vigente del 21%, de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (5.439,00.- €) por lo que el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (31.339,00- €).**

LOURDES FUSTER MARTINEZ		09/12/2021 14:59:07	PÁGINA: 2 / 4
JAVIER HERNANDEZ AGUIRRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNmNmNlOWE5YTI5NjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución máxima de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	18.368,00 €	1331030000 G/54D/22109/00 01
2022	12.971,00 €	1331030000 G/54D/22109/00 01

La oferta de precios unitarios presentada por la empresa es de 0,078 euros por mascarilla FFP2.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 10 meses o hasta agotar el crédito, iniciándose el **13 de diciembre de 2021**.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 30 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato no ha depositado una garantía definitiva ya que no se establece en el PCAP según se establece en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de LCSP.

SEXTA.- La empresa GRUPO EMPRESARIAL LAFAYETTE, S.L.U., con N.I.F. nº B66830191 se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- La envoltura final de las mascarillas FFP2 debe ser de forma individual.
- Se compromete a la reducción del plazo de entrega en 4 días, por lo tanto, el plazo de entrega en los diferentes centro IFAPA será de **3 días hábiles** desde la formalización del contrato para el primer pedido y desde la realización del pedido para el resto de envíos.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el compromiso de reducción del plazo de entrega y el compromiso del formato de envoltura individual de las mascarillas FFP2 revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.
Junto con el envío de las mascarillas se remitirá toda la documentación necesaria que permita verificar que las mascarillas cumplen los requisitos técnicos establecidos en el PPT, pudiendo ser remitida dicha documentación por correo electrónico a la dirección contratacion.ifapa@juntadeandalucia.es.

LOURDES FUSTER MARTINEZ		09/12/2021 14:59:07	PÁGINA: 3 / 4
JAVIER HERNANDEZ AGUIRRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNmNmNlOWE5YTI5NjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Lourdes Fuster Martínez	Fdo.: Javier Hernández Aguirre

LOURDES FUSTER MARTINEZ		09/12/2021 14:59:07	PÁGINA: 4 / 4
JAVIER HERNANDEZ AGUIRRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNmNmNlOWE5YTI5NjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	